



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCOMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 1 de febrero

Número 26

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. José Beltrán Moñux, vecino de Almazán (Soria), Avenida de Salazar y Torres, núm. 34, adjudicatario de las obras de "Camino vecinal de Santa Coloma del Rudrón a Tubilla del Agua".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados al siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 14 de diciembre de 1979.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

430.—730.00

Delegación de Hacienda

Sección de Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la

Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrán denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará un relación de los bienes dejados por el causante con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de

los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, 14 de enero de 1980.—
El Jefe de la Sección del Patrimonio, M. García de Bustos.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda, J. Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 452 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Exce-

lentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 1979.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Julio Frutos García, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Roa (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandado-adherido al recurso, don Teodosio Santos Esteban, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Roa, en nombre propio y como representante apoderado de sus hermanas doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, representadas por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; y doña Encarnación, doña Natividad y doña Sara Santos Esteban, mayores de edad, coherederos de doña Claudia Esteban Balcado, en ignorado paradero, demandadas - apeladas, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellas, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, so-aparcería y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 16 de marzo de 1978, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el presente recurso de apelación del demandante, estimando en parte la adhesión al mismo del demandado-reconviente y revocando en parte la sentencia apelada que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por don Julio Frutos García, contra don Teodosio Santos Esteban, en su propio nombre y como representante apoderado de sus hermanas doña Encarnación, doña Nativi-

dad y doña Sara Santos Esteban y coherederos de doña Claudia Esteban Valcabado, así como la reconvencción formulada por dicha parte demandada contra el demandante, objeto del juicio, y, en su virtud, debemos declarar y declaramos: Primero) Que el contrato de aparcería objeto de autos comprende las fincas rústicas relacionadas en el hecho primero de la demanda, con exclusión de las cuatro primeras que enumera.—segundo) Que decretamos la resolución del mencionado contrato y, consiguientemente, el desahucio del aparcerero-demandante Sr. Frutos García, dejando dichas fincas a la libre y exclusiva disposición del propitario.—Tercero) Que no ha lugar a la convención de la aparcería en arrendamiento.—Cuarto) Que ambas partes, propietarios y aparcereros, deben rendir y liquidar cuentas de la aparcería según los términos que se reflejan en los considerandos séptimo y octavo de la sentencia apelada.— Quinto). Que el actor-aparcerero debe reintegrar a los demandados-reconvientes las máquinas y utensilios relacionados en los hechos segundo y tercero de la reconvencción. Desestimamos todas las demás pretensiones de las partes, sin imposición de costas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación la rollo de Sala, notificándose a los demandados en situación de rebeldía según dispone la Ley procesal en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut.— Daniel Sanz.— Benito Corvo.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de enero de 1980.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

156.—3.105,00

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 376 de 1978, a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Au-

dencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 27 de diciembre de 1979.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Magín Bartolo Alfogeme, mayor de edad soltero, empleado administrativo y vecino de Bilbao, representado en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Juan Carlos Coloma Artíz; y de otra, como demandados-apelados, don Juan Aldecoa Olabuenaga, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao y la Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, representados en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña; y el demandado-apelado, don Jesús Romeo Vázquez, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Bilbao, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de abril de 1978, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a la Compañía de Seguros «Astra», a pagar al actor la suma de 468.593 pesetas, absolviendo a dicha aseguradora del resto de los pedimentos de la demanda, y a los otros demandados de la totalidad de las pretensiones deducidas por el actor en el escrito inicial del proceso. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra senten-

cia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos y firmamos.—Carlos Coullaut.—Manuel Aller.—Benito Corvo.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a 14 de enero de 1980.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

221.—2.435,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, número 417/79, a instancia de don Victoriano Fernández Alonso, vecino de Condado de Valdivielso, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda mano centro del piso primero, señalada con el número dos, de la caso número 6 de la calle Procurador, de esta ciudad de Burgos, que linda norte calle Procurador; este, Mariano Pérez Sáez; sur, con patio de luces, que son de la Fuentecilla; oeste, con Sebastián de la Iglesia. Dicha vivienda forma parte de un inmueble propiedad de terceras personas, suponiendo un porcentaje de un 10,080 por 100, en relación con el valor total del edificio, sin que esté gravada con derecho real alguno.—Pertenece al solicitante, en virtud de compraventa privada suscrita en Burgos, el día 30 de agosto de 1979, por el mismo, con sus anteriores propietarios los hermanos, doña Liduvina, doña Honorina, don Mercelino, doña Agueda, doña Julia y don Jesús Rojo Arce, vecinos de Burgos, calle Procurador 6, quienes la herederos de su difunta madre, doña

Domiciana Arce Maté, quien a su vez la compró al matrimonio compuesto por don Alejandro Sadornil Martínez y doña Gregoria González Gutiérrez y a don Virgilio y doña Fausta González Gutiérrez, todos los cuales figuran como titulares registrales de dicha vivienda.

Y por providencia de esta fecha, dictada en referido expediente, se ha acordado citar a don Virgilio González Gutiérrez y doña Fausta González Gutiérrez, en ignorado paradero, o sus causahabientes, como titulares registrales y personas de las que proceden los bienes; y demás posibles herederos, además de los hijos mencionados, de doña Domiciana Arce Maté, como persona ésta de la que proceden asimismo los bienes, y titular catastral de la referida vivienda; y convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; a todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 8 de enero de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

222.—2.095,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo número 34/79, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a 5 de enero de 1980.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo número 34/79, a instancia de doña Margarita Durán Sacristán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial

y vecina de Burgos, y doña Margarita Alonso Durán, mayor de edad, soltera, licenciada en Ciencias, vecina de Burgos; don José Manuel Alonso Durán, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Burgos; doña María Asunción Alonso Durán, mayor de edad, soltera, abogada, y vecina de Burgos; doña María Jesús Belén Alonso Durán, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Burgos, y don Francisco Javier Alonso Durán, mayor de edad, soltero, y vecino de Burgos, actuando todos ellos en nombre propio y doña Margarita Durán Sacristán, en nombre y representación de su hijo menor Juan Ignacio Alonso Durán, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigidos por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de don Abdeslan Kamlich, que tuvo su último domicilio conocido en Francia, declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos, contra la Compañía de Seguros «Gan Incendie Accidents», como sucesora en todos los derechos y obligaciones de la Compañía de Seguros «Les Assurances Nationales I. A. R. D.», también declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra la Compañía de Seguros «Les Assurances Nationales I. A. R. D.», en la persona de su legal representante en España, con domicilio social en España, en Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, sobre reclamación de cantidad, cuantía trece millones, novecientas cincuenta y cinco mil setecientas diecinueve pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demandada debo de condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la parte actora de suma de 13 millones novecientas cincuenta y cinco mil setecientas diecinueve pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de no efectuarse la no-

tificación personal a los demandados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ollás Grinda.—Firmado y rubricado.

Dado en Burgos, a 10 de enero de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario (ilegible).

223.—2.435,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

D. José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe: Que, en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 18 de septiembre de 1979.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, dirigida por el Letrado don José María Codón y Fernández, y de la otra y como demandados don Carlos Puga Cardenal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, don Antonio Salas Ribón, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid y don Antonio Maldonado Sánchez, también mayor de edad y vecino que fue de Madrid, en la actualidad en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Carlos Puga Cardenal, don Antonio Maldonado Sánchez y don Antonio Salas Ribón y con ello completo pago a la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de las cantidades de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, sesenta

y siete mil doscientas cuatro pesetas, treinta y dos céntimos de intereses devengados al dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, sucesivos intereses legales hasta el completo pago y las costas que de forma expresa se imponen a dichos demandados. Notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres.—Firmado y rubricados.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sirva de notificación a don Antonio Maldonado Sánchez, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario, José Luis Brizuela García.

157.—2.110,00

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 298 de 1979, seguidos a instancia de Reparaciones y Montajes Galicia, S. A., de Burgos, contra Caldesa, S. A., de Burgos, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación el bien embargado al demandado y que a continuación se describe:

“Parcela de terreno en esta ciudad de Burgos, sita en la manzana T de la zona Sur del Polígono Industrial Gamonal-Villímar, de dieciocho mil novecientos metros y treinta y seis decímetros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea de ciento ochenta y un metros y ochenta y cinco centímetros, con calle núm. once del Plan de Urbanización del Polígono Industrial Gamonal-Villímar; al Sur, en línea de ciento dieciséis metros y noventa y ocho centímetros, con Tibsa; al Este, en línea de ciento cuarenta y un metros y noventa y cinco centímetros, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal, y al Oeste, en línea de ciento veintiséis metros y

cincuenta centímetros, con FABI-SA, S. A. Sobre cuya finca se construyó primeramente lo siguiente: Fábrica de Calderería “Caldesa”, establecida en la parcela núm. cuarenta y nueve del Polígono Industrial Gamonal-Villímar, integrada por los siguientes edificios: Edificio de Oficinas: Consta de una sola planta, destinada a oficina técnica y administrativa, con superficie de doscientos tres metros cuadrados y sesenta decímetros, de dimensiones veinte con treinta y dos metros por diez con cero dos metros. Nave de Talleres: Tiene una dimensión de sesenta y cuatro con treinta metros por dieciséis con treinta metros, que hace una superficie de mil cuarenta y ocho metros cuadrados y nueve decímetros. Tiene una altura de diez y medio metros libres y está destinada a talleres propiamente dichos y en ella se ha emplazado la maquinaria de fabricación. Edificio de servicios complementarios: Dimensiones de doce con treinta y dos metros por diez con cero dos metros y, por tanto, con superficie de ciento veintitrés metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros. Consta de dos plantas; en la planta baja se han dispuesto una dependencia para control, otra para almacén y finalmente los vestuarios de personal, que a su vez constan de una zona para taquillas de guardarropa, y la otra de aseos, en la que se han instalado urinarios, W. C., duchas y lavabos. En la planta alta se ha dispuesto un comedor para operarios y una zona que sirve para oficio, con instalación de muebles caliente-comidas, fregaderas, etc. Como complemento de la edificación se ha realizado la instalación de una central de transformación de energía para el suministro de la fábrica. Se ha cerrado todo el perímetro del terreno con un seto vegetal, excepto el que linda con la calle núm. once, habiéndose previsto para éste un cerramiento bajo. Se ha dejado previsto que en un futuro próximo se puedan realizar ampliaciones, por lo cual en el edificio de Oficinas, las fachadas pequeñas del Este y Oeste son ciegas por completo y pensadas de forma que puedan ser derribadas algún día para proceder a la ampliación en sentido longitudinal. A la nave de Talleres se la ha dado un módulo de dieciséis metros en sentido transversal. Este módulo se ha estudiado de forma tal que su repetición en el

terreno, permita encajar éste, dejando espacios libres en los perímetros para circulaciones, el día que en el futuro las circunstancias obliguen a la Sociedad a sucesivas ampliaciones. Y últimamente se llevó a cabo una obra de ampliación de las naves existentes descritas, con una nave de talleres y una gran zona de parque de materiales, con la siguiente descripción: a) Nave de talleres: Es una nave industrial con unas dimensiones de 64 metros de longitud por 20 metros de anchura, que dan una superficie útil de trabajo de 1.280 metros cuadrados, estando adosada a la fachada Sur, de la nave de talleres ya existente, cubriéndola en toda su longitud. Tiene la misma altura libre que la anterior, es decir, 10,50 metros y está destinada a talleres propiamente dichos, donde se ha emplazado la maquinaria de fabricación. A efectos de facilitar el movimiento de materias primas y productos terminados, se la ha dotado de un Puente Grúa de 15 toneladas de fuerza de elevación. b) Parque de Materiales: A efectos de almacenaje de materias primas y productos acabados se ha realizado un parque de materiales dotado de los medios adecuados de elevación. Este parque consiste en una estructura (que en el futuro podrá servir para naves industriales) anexa a la fachada Oeste de ambas naves industriales o de talleres existentes (la vieja y la últimamente declarada) teniendo por tanto la zona unas dimensiones de 36 metros por 48 metros, es decir, una superficie de 1.728 metros cuadrados, que forma una prolongación de las naves que forman dos cuerpos de estructura. En el cuerpo Sur, es decir, prolongación de la nave se ha instalado un Puente Grúa, con una resistencia de elevación de cinco toneladas. c) Nuevas instalaciones: Finalmente en la nave de talleres existentes se ha llevado a cabo la instalación de un Puente-Grúa para movimientos de materiales, con una resistencia de 10 Tm., y a ambas naves se las ha dotado de calefacción por aire caliente. Todas estas nuevas obras se han efectuado íntegramente dentro del perímetro de la finca o solar original, por lo que la descripción de la finca total no sufre alteraciones, salvo que su descripción habrá de adicionarla desde ahora con las obras nuevas anteriores. La misma

ha sido valorada en treinta y cinco millones novecientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas”.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º — Que el inmueble indicado sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a ocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

183.—5.935,00

D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Muebles Moban S. A.», con domicilio social en Burgos, se ha dictado con esta fecha auto por el que a dicha sociedad se la declara en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo seis de la Ley reguladora del procedimiento, y convocándose a junta general a los acreedores del suspenso, para cuya celebración es ha señalado el día 5 de marzo próximo y hora de las 10,30 de la mañana, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, previniéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de citada Ley.

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1980.—El Magistrado, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

354.—1.125,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculpafo Felipe González Durandé, de 45 años de edad, soltero, reflectarista, y con domicilio último en Baracaldo, calle La Victoria, 16, 1.º, izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto, que le resulta impuestos en el juicio de faltas número 295/79, seguido en este Juzgado, contra el mismo, por imprudencia con daños, por impago de la pena de multa de 1.100 pesetas a que fue condenado, poniéndolo, caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al inculpafo de ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 10 de enero de 1980.—El Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Zamora Rey, José, de 30 años, soltero, mecánico, hijo de José y de Olga, natural de Ronda (Málaga) y vecino de Madrid, según manifestó al ser puesto en libertad, Barrio de Villalba, calle Piedrahita número 20, si bien no ha podido ser localizado en dicho domicilio, desconociéndose su actual pa-

radero, procesado en el sumario número 4 de 1978, por delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 9 de enero de 1980.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio civil de desahucio núm. 63/79, seguido en este Juzgado por falta de pago, contra José María Barrios García, actualmente en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

“En la villa de Aranda de Duero, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el señor Juez de Distrito sustituto de esta villa, don José Gallego Garrido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de don Alejandro Miguel Sanz, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra don José María Barrios García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución contrato falta de pago, y,

Fallo: Que admitiendo plenamente la demanda interpuesta por don Alejandro Miguel Sanz, contra don José María Barrios García, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento “por falta de pago” de local de vivienda, celebrado entre las partes y condenando al demandado don José María Barrios García, a que desaloje la mencionada vivienda, en el plazo de dos meses, a partir del momento en que sea firme mi sentencia, con expresa imposición de costas que exige la Ley de Arrendamientos Urbanos en la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al condenado José María Barrios García, en ignorado domicilio, por medio de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido

la presente en Aranda de Duero, a ocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).
185.—1.575,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 3/80, a instancia de don Esteban de Pablo Gómez, legalmente representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Juan José Herrero Moreno, mayor de edad, productor y vecino de Horcajo de Montemayor, contra las personas herederas, desconocidas e inciertas de don Agustín Herrero Sánchez; contra don Manuel Martínez Torre, mayor de edad, productor y vecino de Foronda (Alava); contra las personas herederas desconocidas e inciertas de don José Martínez Vela y la Compañía Mercantil Knorr Elorza, S. A., con domicilio social en Vitoria, sobre reclamación de cantidad, cuantía 108.064 pesetas.

Por el presente, se cita y emplaza a las personas herederas desconocidas e inciertas de don Agustín Herrero Sánchez y de don José Martínez Vela, para que dentro del término de nueve días y tres más que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda. Haciéndoles saber que en este Juzgado se encuentran a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Miranda de Ebro, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

236.—1.170,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia

de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 4/80, a instancia de Central Española Mutual de Circulación, Obras, Viviendas e Industria (Cemcovi), contra herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Escribano Plaza, que tuvo su último domicilio en Villarreal de Urrechua, por la presente se emplaza a dichos demandados desconocidos e inciertos, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Briviesca, 8 de enero de 1980.—El Secretario, (ilegible).

287.—590,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

D. Fidel Torcida Martínez, en funciones de Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 25/1978, instado por Maderas Rica S. A., de esta ciudad, contra Tapicerías del Cadagua-Sociedad Cooperativa Industrial, de Córdoba, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se relacionan:

2 butacas modelos, tapizadas en tela fantasía, valoradas en 10.000 pesetas.

1 máquina de contabilizar, marca Ascota, modelo 170/5, eléctrica, número 20.195, valorada en 40.000 pesetas.

8 tresillos tapizados en Skay con sofás de tres plazas y dos sillones, valorados en 80.000 pesetas.

6 tresillos tapizados en tela fantasía, camas convertibles, todos ellos sofás de tres plazas y dos sillones, valorados en 90.000 ptas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Manuel Santiago Gómez, con domicilio en Córdoba, calle Avda. Obispo Pérez Muñoz, número 27.

Dado en Salas de los Infantes, a 10 de enero de 1980.—El Juez, Fidel Torcida Martínez.—El Secretario (ilegible).

237.—1.560,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Miguel Angel Cadenas Sobreira, en autos número 2.235/79, seguidos ante esta Magistratura por don Isaac Mahamud González, contra la empresa Ana María Melero Bayón, sobre salarios y liquidación final, ha sido señalado el día 20 de febrero, a las 10,45 horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo; y el mismo día, seguidamente para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Ana María Melero Bayón, para dicho acto, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndose que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, kilómetro 234, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Con fecha 7 de mayo de 1979, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en las Riberas del Río Arlanza, núm. 1.008 del Elenco, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 60, de 13 de marzo de 1979 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lerma.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, sitas en la Plaza Alonso Martínez, núm. 7 (Burgos), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de año, y día a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano. La reclamación que convenga a su derecho, habiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de enero de 1980. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Arauzo de Torre (Burgos), por Real Decreto de 15 de octubre de 1977, se hace público que en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concen-

tración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Fidel Torcida Martínez, Juez de Distrito sustituto, en funciones de Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero - Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. José Escamez Morales, Notario de Salas de los Infantes (Burgos).

D. Juan Francisco Bonilla Encinas, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

D. Jesús V. Jiménez Ejarque, Ingeniero Agrónomo.

D. Tomás Hernando Ungil, Alcalde de Arauzo de Torre.

D. Gregorio Briongos Marina, Presidente de la Cámara de Arauzo de Torre (Burgos).

D. Fausto Juez Briongos, representante de los mayores aportantes de bienes de la concentración de la zona.

D. Jesús Revilla Lázaro, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Gerardo Marín Gayubas, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Arauzo de Torre, 15 de enero de 1980.—El Presidente, Fidel Torcida Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre del pasado año, fue aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de eliminación de residuos sólidos urbanos en tratamiento de las basuras procedentes de la recogida domiciliar de la localidad.

Dicho pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Se-

cretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de información pública, de conformidad con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 16 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso. — La adquisición de una motoniveladora con destino a la Brigada de Obras.

Tipo de licitación. — 8.000.000 de pesetas, a la baja.

Garantías. — La provisional, por un importe de 110.000 pesetas, y la definitiva, en forma reglamentaria, según la cantidad ofertada por el adjudicatario.

Presentación de proposiciones. — En el Negociado de Contratación, durante las horas de oficina, y hasta las 13 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y a las 13 horas.

Otros detalles. — Cuanta información se desee sobre la contratación, se puede obtener en el Negociado, donde se encuentra de manifiesto el expediente.

Modelo de proposición

D., vecino de, número, piso, en representación de la empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número, correspondiente al día de de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de adquisición de una motoniveladora, con destino a la Brigada de Obras, las cuales acepta en su totalidad, el firmante, comprometiéndose

(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 16 de enero de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

297.—1.185,00

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado la venta en pública subasta de 210 árboles chopos (lombardos y canadienses), de su finca «El Arroyo de la Villa».

Tipo de licitación: 300.000 pesetas, al alza.

Forma de pago: La mitad al formalizar el contrato, y la otra mitad antes de retirar la madera de la finca.

Garantía: El 4 % del precio de licitación, y la definitiva, el 5 % del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: Al día siguiente del plazo para la presentación de plicas, en el salón del Ayuntamiento, a las dieciséis horas.

Sistema de subasta: Pliego cerrado.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público para su examen.

Castrillo de la Vega, 16 de enero de 1980. — El Alcalde, Juan Pinto Carrasco.

399.—955,00

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de madera del monte «Carrasal» 6-A, de esta localidad, bajo las siguientes características:

Objeto de la subasta: 118 m. c. de madera y 14 m. c. de leña de sus copas.

Tasación: 143.000 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta

media hora antes del día en que se celebre la subasta. La fianza provisional será del 3 % y el adjudicatario depositará el 6 % del importe de la adjudicación. Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda, al undécimo día hábil, contados a partir de la primera, y si ésta quedara desierta, se celebrará una tercera, transcurrido igual plazo y bajo las mismas condiciones y horario que la primera.

Villalba de Duero, a 14 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

398.—1 235,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARRIETA

Debidamente autorizado por el Ministerio correspondiente, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar la venta en pública subasta, de una finca rústica de 10.272 metros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente.

El precio índice de la finca es el de 1.038.225,70 pesetas, considerado como base para la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad.

El adjudicatario hará efectivo el pago de la fianza provisional del 5 por ciento de la tasación, en el mismo acto de la subasta, y del 10 por 100 como fianza definitiva.

Arrieta, a 2 de enero de 1980. — El Presidente de la Junta, Julián Samaniego.

190.—830,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 48.823, de la Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

339.—180,00